



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 145 - 2024 -
MPA/GM**

ASCOPE, 06 DE JUNIO DEL 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

El Informe N° 844-2024-MPA/OGA/JRSO, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 067-2023-GDS/MAGM/MPA, de fecha 29 de mayo del 2024; el Informe N° 0946-2024-MPA/OGA/JRSO, de fecha 06 de junio de 2024; el Proveído N° 360-GM-VHA, de fecha 06 de junio de 2024; el Informe Legal N° 039-2024- OG AJ-MPA, de fecha 06 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades en virtud a su autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública. Así como también la adquisición o enajenación de bienes;

Que, el numeral 16.1 y 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 30225, prescribe lo siguiente: “16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° de la norma antes acotada, prescribe: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el mencionado numeral 42.3 del RLCE, también establece que, “(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.” En esa línea, el RLCE, ha establecido que el procedimiento de selección a convocarse, es decir, la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, está a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones o de un comité de selección si lo considera necesario.

Que, se verifica que expediente de contratación cuenta con la Certificación de para el año fiscal 2024 mediante Nota N° 0493; y número de referencia de PAC: 09, por el monto de S/350,180.00 (Trescientos Cincuenta Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, este requerimiento se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ascope.

Que, con fecha 10 de mayo de 2024, se publicó en el SEACE el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2024-MPA/OEC-2 para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS (PANTBC), PERIODO 2024 EN LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”;

Que, mediante Informe N° 844-2024-MPA/OGA/JRSO, de fecha 20 de mayo de 2024, se declaró desierto el procedimiento de selección SIE N° 01-2024-MPA/OEC – SEGUNDA CONVOCATORIA, al no haberse registrado ofertas en la plataforma SEACE;

Que, mediante Informe N° 067-2023-GDS/MAGM/MPA, de fecha 29 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, persiste la necesidad de contratación de la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS (PANTBC), PERIODO 2024 EN LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”;

Que, con Informe N° 0946-2024-MPA/OGA/JRSO, de fecha 06 de junio de 2024, el especialista de Logística y Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MPA – TERCERA CONVOCATORIA para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS (PANTBC), PERIODO 2024 EN LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, por el monto de S/ 350,180.00 (Trescientos Cincuenta Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con certificación presupuestal para el año fiscal 2024 mediante Nota N° 0493; y número de referencia de PAC: 09; así como, se proceda a la designación del órgano encargado de dicho procedimiento;

Que, mediante Proveído N° 360-GM-VHA, de fecha 06 de junio de 2024, se derivan los actuados a esta Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2024- OG AJ-MPA, de fecha 06 de junio del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que de la revisión de los actuados se aprecia que el expediente de contratación correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MPA – TERCERA CONVOCATORIA para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS (PANTBC), PERIODO 2024 EN LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, por el monto de S/ 350,180.00 (Trescientos Cincuenta Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con certificación presupuestal para el año fiscal 2024 mediante Nota N° 0493; y número de referencia de PAC: 09; cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que es procedente su aprobación, correspondiendo – asimismo – la designación del órgano encargado del procedimiento;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 133-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal. Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MPA – TERCERA CONVOCATORIA para la contratación de la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS (PANTBC), PERIODO 2024 EN LA LOCALIDAD DE ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”, por el monto de S/ 350,180.00 (Trescientos Cincuenta Mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con certificación presupuestal para el año fiscal 2024 mediante Nota N° 0493; y número de referencia de PAC: 09.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Ascope, cuyo responsable es el Ing. Joselito Raúl Salvatierra Oruna, que estará a cargo del procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 01-2024-MPA – TERCERA CONVOCATORIA para la contratación de la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL PACIENTE CON TUBERCULOSIS (PANTBC), PERIODO 2024 EN LA LOCALIDAD DE**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO LA
LIBERTAD”.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que las funciones del Órgano Encargado de las Contrataciones, designado en el artículo segundo, se sujete estrictamente a la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1444, que modifica la Ley N° 30225) y su reglamento, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, especialista de la Unidad Logística y Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos y de administración conducentes a la ejecución del proceso de selección antes referido.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ascope.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Vells Huamanchumo Arroyo
GERENTE MUNICIPAL